

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R**Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2020****AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ****GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, el literal c) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que un servidor público cesará definitivamente en sus funciones por supresión de puestos;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que le compete al Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;

Que, el literal a) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público atribuye como responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano: "Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su parte pertinente, establece que el

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R****Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2020**

proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Trabajo, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación;

Que, el segundo inciso del artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio del Trabajo expedirá las normas técnicas de desarrollo organizacional y talento humano para el mejoramiento de la eficiencia de las instituciones;

Que, el literal a) del artículo 118 Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como atribuciones de la Unidad de Administración del Talento Humano: “Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio”;

Que, el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo, podrá disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano;

Que, el inciso final del artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: “Se exceptuarán de esta planificación los casos no previstos, siempre que se cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.”;

Que, el artículo 136 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que los proyectos de reforma institucional o posicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas de ser el caso, previo a que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 13 de la ley mencionada indica que son funciones del Gerente, literal a) Dirigir la administración y operación de la Entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

Que, La Resolución Administrativa No. 051-2008 del 2 de junio del 2018, resuelve implementar los procesos adjetivos de apoyo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en concordancia con lo dispuesto en el marco legal y normativo, que motiva y fundamenta la emisión de dicha Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 007-2019 del 28 de enero del 2019, modifica la



**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R****Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2020**

Resolución Administrativa No. 51-2018, incluyendo nuevos ámbito de acción y de implementación en la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 008-2019 del 6 de febrero del 2019 resuelve implementar los procesos habilitantes de asesoría (asesoría jurídica, gestión de planificación y gestión de comunicación de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R de fecha 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124 de fecha 11 de junio de 2020, se procede a "EMITIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO."

Que, Mediante Memorando No. APPB-APPB-2020-0559-M de 23 de junio de 2020 la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, previo a verificar la procedencia de supresión de puestos, solicita a la Jefa de Talento Humano el listado de los servidores de la institución con ala lista de asignaciones.

Que, con Memorando No. APPB-PATH-2020.0397-M de 29 de junio de 2020 la jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano subrogante remite el listado de 45 servidores amparados bajo la LOSEP y de 10 trabajadores bajo el régimen de Código de Trabajo, con sus respectivas partidas y cargos de sus nombramientos de origen, cálculo de indemnización por supresión de puestos de acuerdo a la ley referente a cada tipo de servidor.

Que, mediante Memorando No. APPB-APPB-2020-0572-M de 30 de junio de 2020, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, adjunta el listado de servidores y trabajadores, a los que la Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano, Subrogante, deberá considerar dentro de las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124 de fecha 11 de junio de 2020.

Que, luego de cumplir los parámetros establecidos en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124 de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Ab. Luis Poveda Ministro de Trabajo, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remite mediante Memorando No. APPB-APPB-2020-0668-M de 11 de Agosto de 2020, a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Sector Publico del Ministerio del Trabajo señora Abogada Deysi Cumandá Egüez, el Informe Técnico de la UATH, Informe justificativo de Instituciones, Lista de Asignaciones, Formularios de Auditorias de Trabajo, y Anexos que justifican el estudio realizado por la UATH, con la finalidad que dicha entidad de cumplimiento con establecido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No.-MDT-2020-0124 de fecha 11 de junio de 2020.

Que, el 6 de Agosto del 2020 con Memorando No. APPB-PATH-2020-0480-M La Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano Subrogante, remite en documentos físicos a los que hace mención el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124 del 11 de Junio suscrito por el Ministro de Trabajo



**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R****Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2020**

Que, El 17 de Agosto del 2020 del 2020 con Oficio No. APPB-APPB-2020-0410-O de fecha 17 de Agosto de 2020, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, solicita al señor Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, el dictamen favorable, para el proceso de supresión de puestos, con base al artículo 285 del Reglamento General de la Ley Orgánica de servicio Público.

Que, Con Oficio No. MEF-VGF-2020-0876-O de fecha 24 de Agosto de 2020, el señor Viceministro de Finanzas, emite dictamen Favorable, para que el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia, emita resolución para el proceso de supresión de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, tomando en consideración que el monto para la supresión de dicha entidad es de USD. 621,722.50, cuyos recursos serán financiados con fuente de financiamiento 202 organismo 2004 correlativo 4129 (CAF).

Que, El 24 de Agosto de 2020 con Oficio No. MDT-MDT-2020-0477 el Ministro de Trabajo Ab. Carlos Ish, solicita a la Mgs. María Daniela Almeida Garzón Secretaria del Gabinete Sectorial Económico y Productivo del Ministerio de Economía y Finanzas, el aval al informe justificativo de modificaciones presupuestarias del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” en el PAI 2020 de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que, Mediante Oficio No. APPB-APPB-2020-0426-O del 25 de Agosto del 2020 la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remite a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público el dictamen favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de USD. 621,722.50, cuyos recursos serán financiados con fuente 202 organismo 204 correlativo 4129 (CAF)

Que, El oficio No. MEF-SGSEP-2020-0388-O del 27 de Agosto del 2020, la Secretaria del Gabinete Sectorial Económico y Productivo pon en conocimiento de la Secretara Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” y del Ministro del Trabajo, que autoriza el aval para viabilizar modificaciones presupuestarias del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” en el PAI 2020 de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que, Con Oficio No. STE-SPN-2020-0700-OF del 27 de Agosto del 2020 el Subsecretario de Planificación Nacional, emite el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión e incremento presupuestario solicitado por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por el monto de USD. 578,316.38; y, pone en conocimiento de esta dictamen, al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Que, La Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar con Memorando APPB-APPB-2020-0729-M del 28 de Agosto del 2020, solicita al Jefe Financiero subrogante realizar la estructura programática, la reforma presupuestaria en el sistema y emitir la certificación presupuestaria a la Gerencia.

Que, Ante la petición de la Gerencia General la Jefe Financiero Subrogante, remite mediante Memorando No. APPB-PFIN-2020-0687-M del 29 de Agosto del 2020, y confirma que se ha dado cumplimiento con la modificación presupuestaria No. 28 y validez por el Ministerio de Economía y Finanzas, contando la entidad con el monto de USD. 578,316-38, en el presupuesto institucional, para cumplir con el proceso de desvinculación de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. MDT-2020-0124.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R****Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2020**

Que, la Jefe Financiero Subrogante, remite mediante Memorando No. APPB-PFIN-2020-0688-M del 29 de Agosto del 2020, remite a la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la cedula de gastos del grupo 71 donde se encuentra actualizado el saldo codificado de la asignación del Proyecto de Inversión Reforma Institucional de la Gestión Pública.

Que, Con Oficio No. APPB-APPB-2020-0433-O del 30 de Agosto del 2020, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, remite a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público el informe con los anexos, referente a la supresión de puestos y certificación presupuestaria, referente a la supresión de puestos en la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que, mediante Oficio No. MEF-VGF-2020-0910-O fecha 30 de Agosto del 2020, el Viceministro de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable, para que se emita la resolución para la supresión de puestos en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2020, en la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por un valor de USD. 621,722.50, cuyos recursos serán financiados con fuente de financiamiento 202 organismo 204 correlativo 4129.

Que, Mediante Oficio No. MDT-SFSP-2020-1495 del 31 de Agosto del 2020, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, remitió la Resolución No. MDT-SFSP-2020-028 del 31 de Agosto del 2020, mediante la cual se emite dictamen favorable y aprueba la supresión de 16 puestos en la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; y,

Que, mediante Resolución No. Mediante Resolución Administrativa APPB-APPB-2020-0040-R del 31 de Agosto del 2020, la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Resuelve, suprimir las partidas presupuestarias que dejan cesantes a 16 servidores públicos de la entidad.

Ante esta supresión es menester reasignar funciones a los demás servidores de la entidad en cada una de las áreas donde fueron suprimidas las partidas presupuestarias.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 literal a) de Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y artículo 7 del Acuerdo Ministerial No.-MDT-2020-0124:

RESUELVE

Artículo 1.- Los funcionarios que se detallan a continuación, seguirán ejerciendo las actividades que desempeñaban como subrogantes, pero ahora en calidad de Responsables del área, hasta que se implemente la estructura orgánica.

- ING. LORENA ALBAN SARMIENTO, como Responsable del Departamento de Finanzas.
- ING. GLADYS FEIJOO FEIJOO, como Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano.

Artículo 2.- Se designa como Contadora subrogante a la señora Ing. Gloria Ponce Bustamante.

Artículo 3.- Se designa como responsables de las Unidades y Departamentos, a los siguientes servidores:



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0041-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2020

- Ab. Elaine Ramón Montenegro como Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, manteniendo la función de Secretaria General de la Entidad.
- Ec. Rocío Pacheco Mosquera, como Responsable del Departamento Administrativo.
- Ing. Daniela Romero Quezada, como Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información, sin perjuicio de las funciones que desempeña del subproceso infraestructura, operaciones y soporte técnico.
- Ing. Andrea Nieto Rodríguez, como Responsable de la gestión de comunicación social, sin perjuicio de las actividades que realiza en la gestión administrativa financiera de la delegación.

Artículo 4.- Los servidores que se describen a continuación, serán responsables de la ejecución, de los siguientes subprocesos.

- SUBPROCESO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, sin perjuicio de las actividades que realiza.

- SUBPROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS

Ing. Anadey García Méndez.

- SUBPROCESO DE BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Sr. Luis Diaz Siguenza, sin perjuicio de las actividades que realiza como Auxiliar de Talento Humano.

Artículo 5.- Se trasladan las funciones asignadas al Ab. Nelson Fernández Espinoza, previstas en la Resolución No. 8-2019 del 6 de febrero del 2019, a la Ab. Diana Carrión Tizón, sin perjuicio de las que desempeña actualmente.

Artículo 6.- Disponer al Responsable de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces la ejecución de esta resolución, se proceda a la expedición de las acciones de personal correspondientes; y, la notificación pertinente de los servidores constantes en este instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

MA